

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.
10.180

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que terraine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Núm. 580 GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA
Por esta Sección provincial de Economía se fijan para el corriente mes los precios de pan siguientes para esta Capital: Pan moreno de trigo pesetas 0'65 el kilogramo.
Pan corriente de harinas puras de trigo, buena calidad, denominado español pesetas 0'70 el kilogramo.
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía y la misma, vendedores y compradores de dicho artículo, recordando que el pan venderá a peso.
Palma 5 de marzo de 1932.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 579 Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:
«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, con fecha 13 del actual lo siguiente:
«Excmo. Sr.:—Los suministros que los Ayuntamientos vienen facilitando a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia de Honor, se regulan por las instrucciones de 1877 (Colección legislativa n.º 309) y disposiciones posteriores en forma que su reclamación y abono se efectúen dentro del ejercicio en que se realizó el suministro, concediéndose un plazo de 30 días por la Orden de 25 de noviembre del año próximo pasado (Diario oficial n.º 267) para los del último mes, que ya por disposición de 4 de octubre de 1894 (Colección legislativa n.º 275) se consideraron como corrientes para no perjudicar los intereses municipales.—Como en los presupuestos que han regido hasta el año actual se consignaban autorizaciones para ampliar los créditos calculados en ciertos servicios, entre ellos el que nos ocupa, cuando el Ayuntamiento no podía cumplir el plazo de reclamación, acogiéndose al artículo 7.º de las Instrucciones básicas, de agosto de 1877, solicitaba dispensa de plazo que se concedía y en virtud del carácter preferente de tales atenciones y la ampliación de créditos en presupuestos, podía abonarse en un ejercicio suministros que afectaban a los anteriores; pero al promulgarse la ley prólogo de los presupuestos de 1931 para el primer trimestre del año actual, fecha 26 de diciembre (Gaceta n.º 361) desaparecieron aquellas ampliaciones de créditos imputándose legalmente con ellos, la tolerancia que permitía no perjudicar los intereses de los Ayuntamientos cuando se excedían en los plazos marcados para la reclamación de sus devengos. Tratándose de un servicio que aquellos prestaban gratuito y de auxilio al ramo de Guerra, creo un deber acudir a V. E. para que si lo tiene a bien se dirija a los Gobernadores civiles de las provincias para que por su conducto llegue a conocimiento de todos los pueblos, la necesidad y conveniencia de que todos los suministros

que reglamentariamente faciliten al ejército y Guardia civil, los reclamen dentro del ejercicio, y por los que se refiere a los del último trimestre dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha de su prestación, única forma de que puedan ser abonados como corrientes; pues de no ser así, tomarían el carácter de reclamaciones a ejercicios cerrados, que al no poder precisar el momento de su pago irrogaría perjuicios económicos a los Ayuntamientos, que es lo que se trata de evitar.»
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma.
Palma 7 de marzo de 1932.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La Orden del Ministerio de Fomento, publicada en la Gaceta del 28 de junio último, dispone que el anuncio de las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios no se efectúe hasta que se dé adecuada organización a los servicios que abarca la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

El Decreto del mismo Ministerio del 20 de noviembre de 1931 (Gaceta del 21) y la base 13, correspondiente a «Personal y Servicios», del de la Presidencia del Gobierno de la República del 7 de diciembre del mismo año (Gaceta del 8), dispone que las vacantes de Inspectores municipales Veterinarios sean cubiertas por los Ayuntamientos respectivos y que aquellas plazas deberán proveerse con arreglo a normas que se dictarán por la referida Dirección.

Ultimada la organización de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, a la que pertenece cuanto con estos servicios se relaciona, es momento oportuno, y de necesidad imprescindible, dar las normas generales a las que deberán sujetarse todos los Municipios al publicar los anuncios para cubrir las aludidas plazas que en la actualidad estén vacantes o vayan en lo sucesivo, reservándose aquéllas el derecho de establecer las condiciones particulares que al concursante deberán exigirse, en relación con las características especiales del servicio en cada localidad, condiciones que no habrán de oponerse, en caso alguno, a las que como generales se señalan en esta disposición.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Las plazas de Inspectores municipales Veterinarios, vacantes, serán cubiertas por concurso o por oposición:

Primero. Lo serán precisamente por concurso aquellas cuya consignación sea inferior a 4.000 pesetas, y en él se tendrá en cuenta la siguiente relación de méritos:
1.º Tener aprobadas oposiciones a

plazas del Estado, Provincia o Municipio, con la preferencia que se enumeran.

2.º La antigüedad en el Escalafón general de Veterinarios municipales.

3.º Las pensiones, realizadas, para ampliación de estudios.

4.º La publicación de trabajos de investigación.

5.º La publicación de otros trabajos de índole profesional.

6.º Pertener o haber pertenecido a Corporaciones científicas; y

7.º Otros cargos y servicios profesionales, prestados.

Segundo. Podrán ser provistas por oposición o por concurso, según acuerden las Corporaciones municipales correspondientes, las plazas de Inspectores municipales veterinarios, que tengan consignación no inferior a 4.000 pesetas.

La convocatoria para cubrir las vacantes que se anuncien a oposición se hará, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha en que se han de comenzar los ejercicios y al mismo tiempo se publicará el programa por el que la oposición habrá de regirse.

El Tribunal encargado de juzgar aquélla estará formado por mayoría de técnicos veterinarios, y la Presidencia corresponderá al Inspector provincial del Servicio.

En el anuncio de unas y otras vacantes se hará constar:

A) La causa que la motiva.

B) El Ayuntamiento o Ayuntamientos que han de integrar el partido profesional y localidad en la que ha de residir el facultativo.

C) La provincia y distrito judicial a que el partido pertenece.

D) La estadística de población de la totalidad del aludido partido profesional.

E) La dotación de los servicios unificados, de titular, Higiene pecuaria y manutención porcina domiciliaria.

F) El censo ganadero de todas las especies domésticas.

G) Los servicios de mercados de abastos o puestos, indicando si aquéllas se hacen en uno u otro régimen, o en ambos; y

H) Otros servicios relacionados, como mercado de ganados, ferias, etcétera, etc.

Cuarto. Los anuncios, con los datos reseñados en el artículo anterior, serán remitidos por las Alcaldías respectivas a este Centro, para que, informados por la Inspección provincial Veterinaria correspondiente y por las Inspecciones generales del servicio, en plazo no superior a ocho días, se disponga su inserción y anuncio en la Gaceta de Madrid por la Dirección general del Ramo.

Las dudas y reclamaciones que pudieran motivar estas convocatorias o anuncios, se resolverán por la Dirección general de Ganadería, previo informe de los Ayuntamientos interesados, Asociación provincial veterinaria e Inspección general del Servicio.

Quinto. En el improrrogable plazo de dos meses, las Inspecciones provinciales Veterinarias, con la cooperación de las Asociaciones provinciales respectivas, remitirán a la Dirección general de Ganadería el Escalafón de Inspectores municipales veterinarios de cada una de ellas y en él harán constar los servicios prestados en propiedad, fecha de toma de posesión y cese en el cargo o cargos municipi-

pales que hayan desempeñado; extremos uno y otros, que se acreditarán con las actas expedidas por los Alcaldes correspondientes.

En lo sucesivo, las Inspecciones provinciales veterinarias notificarán, con toda urgencia, a la Dirección general de Ganadería los nombramientos y toma de posesión que se llevaren a cabo para ocupar plazas vacantes de la índole de las indicadas.

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este Decreto, para cuyo cumplimiento, el Ministro de Agricultura adoptará las medidas oportunas.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Marcelino Domingo y Sanjuán

(Gaceta 28 febrero de 1932)

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación promovida por el Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Mahón solicitando se modifique el artículo 21 de la Carta fundacional, que dice que el número de Profesores de la Escuela Elemental no podrá exceder de tres, en el sentido de que se aumente a cuatro, número que de hecho ha venido existiendo, aunque con carácter de transitoriedad;

Resultando que la Carta fundacional sólo autoriza, en efecto, la existencia de tres Profesores, pero no obstante, al acoplarse el Profesorado de la Escuela de Artes y Oficios a la Escuela de Trabajo, se autorizó transitoriamente la existencia de cuatro, por ser dos los de Matemáticas procedentes de la primera de las citadas Escuelas, pero disponiéndose que al cesar uno de ellos se acumulasen las enseñanzas en el otro.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Comisión de Formación Profesional, ha resuelto desestimar la solicitud del Patronato y que se cumpla lo estatuido, asignándose a las enseñanzas de Matemáticas y Dibujo al Profesor subsistente con la dotación de 3.000 pesetas, o bien con la de 2.000 pesetas, reservándose las 1.000 pesetas restantes para un Auxiliar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 19 de febrero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Gaceta 2 marzo de 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 8 de enero último que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Palma de Mallorca, concediendo un plazo de

veinte días para durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar dicho Jurado mixto que serán siete efectivos e igual número de suplentes de cada representación, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal será designada por el Gremio de Expendedores de carnes frescas y saladas, de Palma, con 24 obreros; Gremio de Almacenistas de Comestibles, con 120; Unión Carbonera (Comercio), con 30, y Gremio de Ultramarinos y Comestibles y similares, con 239, todas de Palma de Mallorca.

3.º La representación obrera será elegida por el Sindicato de Empleados y Dependientes de Comercio y Unión Protectora Mercantil (debiendo tomar parte en la elección sólo los socios pertenecientes a Comercio de la Alimentación); y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Palma de Mallorca, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.
(Gaceta 1.º marzo de 1932.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Hmo. Sr.: La necesidad urgente de organizar en este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio un servicio especial de estadística de la Producción y existencia de aceite de oliva y de aceite de orujo de aceituna, dependiendo directamente de la Comisión mixta del aceite, para que sirva en todo momento de elemento de juicio en las resoluciones que pueda adoptar sobre régimen de aceites, exige que se dicten las normas para su reglamentación.

En su virtud, y a propuesto de la Comisión Mixta del Aceite,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho servicio quede reglamentado en la siguiente forma:

CAPITULO PRIMERO

Estadística de Producción de aceite de orujo de aceituna y refinación de aceite.

Artículo 1.º Todos los fabricantes de aceite de orujo de aceituna y los refinadores de aceite, en la primera decena del primer mes de cada trimestre natural, a partir de abril próximo enviarán a las Cámaras de Industria, de Comercio e Industria o de Comercio, Industria y Navegación, en cuyas demarcaciones estén establecidas sus fábricas, una declaración por cada fábrica, suscrita y ajustada al modelo anejo a esta Orden, de la cantidad en kilogramos de aceite de orujo de aceituna y de aceite refinado que respectivamente hayan producido en el trimestre anterior. Los fabricantes de aceites de orujo de aceituna extenderán la declaración dicha al orujo que hayan extraído, y las refinadoras, a los residuos obtenidos, todo con referencia al mismo período antedicho.

Artículo 2.º Las expresadas Cámaras serán las encargadas de repartir entre los fabricantes las hojas declarativas y de recogerlas de los interesados, si éstos no las hubieren presentado oportunamente. Las Cámaras darán recibo de las declaraciones a los interesados.

Artículo 3.º Las repetidas Cámaras conservarán las declaraciones de los fabricantes, de las cuales solamente extraerán los datos necesarios para remitir a la Comisión mixta del Aceite, antes del día 20 del primer mes de cada trimestre natural, relación expresiva, por Municipios, del número de declaraciones recibidas, del número de fábricas a que se refieren y de la suma total de los aceites fabricados, de los refinados producidos del orujo extraído y de los residuos obtenidos, y relación nominal de las fábricas que hayan dejado incumplida la obligación de presentar las declaraciones a que se refiere esta Orden.

Artículo 4.º Los datos primarios facilitados a las Cámaras serán secretos, bajo

responsabilidad de los Secretarios de dichas Corporaciones, sin otra excepción que su manifestación a los Inspectores que ocasionalmente pueda nombrar el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, a propuesta de la Comisión mixta del Aceite, para la vigilancia de la buena ejecución del servicio.

Artículo 5.º La Comisión mixta del Aceite deberá dar cuenta a la Dirección general de Comercio de las Cámaras que incumplieren o retrasaren el cumplimiento del servicio que se les encomienda por esta Orden.

Artículo 6.º Todos los servicios a que se refiere esta Orden serán absolutamente gratuitos. Las hojas declarativas serán facilitadas por la Comisión mixta del Aceite a las Cámaras y por estas a los fabricantes obligados a cumplimentarlas.

Artículo 7.º Para los efectos de la comprobación de la exactitud de los datos suministrados, los fabricantes deberán llevar cuenta no sujeta a modelo ni reintegro alguno, en la que consten asentadas las partidas bases de los datos que deben ser objeto de declaración. Los que no quieran llevar dicha cuenta especial vendrán obligados a exhibir las ordinarias de su negocio en la medida que se estime estrictamente necesaria para comprobar los referidos datos.

Artículo 8.º El incumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones establecidas en esta Orden y la inexactitud de las mismas, se castigará con una multa equivalente a 50 pesetas por 100 kilogramos de aceite.

CAPITULO II

Estadística general de producción de aceite de oliva.

Artículo 9.º Los dueños o encargados de fábricas, molinos, almazaras, etcétera, y, en general, todo el que muele aceituna propia o ajena, llenará una hoja declaratoria conforme al modelo anejo, al terminar la molienda; en dicha hoja se especificará la cantidad de aceituna molida, aceite extraído y número de días que ha trabajado la fábrica, molino, etcétera.

Artículo 10. Los Ayuntamientos repartirán las hojas declaratorias entre los interesados con la anticipación suficiente, y cuidarán de recogerlas al dar por terminada la campaña en su término municipal. Al mismo tiempo darán cuenta de los casos, si los hubiere habido, de negativa o resistencia a llenar la hoja declaratoria.

Artículo 11. La Sección Agronómica provincial cuidará de remitir en tiempo oportuno a los Ayuntamientos de la provincia, el número de hojas declaratorias suficientes; adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del servicio por los Ayuntamientos; fijará la fecha aproximada en que cada Ayuntamiento debe enviar sus hojas declaratorias; totalizará los datos recibidos, formando con ellos dos estados, uno por Municipios en el que aparezca simplemente la cifra de aceituna molida y aceite obtenido en el término respectivo, y otro estado en el que se relacione nominalmente las fábricas existentes en la provincia y la producción obtenida en cada una.

La Sección Agronómica conservará además en su poder, debidamente clasificadas y ordenadas, las hojas declaratorias originales y dará cuenta a la Comisión mixta del Aceite de los particulares o Ayuntamientos que hayan dejado incumplido el servicio o hayan opuesto resistencia a su cumplimiento.

Artículo 12. La Comisión mixta del Aceite formará el resumen general de la campaña, recabará los datos que hayan sido omitidos y verificará las comprobaciones que estimen necesarias para depurar la verdad de las declaraciones recibidas. Si fuere necesario se impondrán las sanciones previstas en el artículo 8.º y si algún Ayuntamiento hubiere incumplido el servicio, se dará cuenta a la Superioridad para que le imponga la sanción que corresponda.

CAPITULO III

Estadística de existencias.

Artículo 13. El día 1.º de octubre de cada año todo tenedor de aceite en cantidad superior a cien kilogramos vendrá obligado a declarar sus existencias.

Artículo 14. Todos los tenedores de aceite llenarán una hoja declaratoria conforme al modelo adjunto, en la cual, con su firma, expresarán la cantidad de aceite comestible, aceite para usos industriales y aceite de orujo de aceituna que tengan en su poder en dicha fecha.

Artículo 15. Los Ayuntamientos facilitarán las hojas declaratorias a los tenedores de aceite en los ocho últimos días

de septiembre, enviándolas a continuación a la Sección provincial Agronómica, a la cual expondrán los casos si hubiera habido alguno de negativa, omisión o resistencia a llenar la hoja declaratoria.

Artículo 16. Las Secciones Agronómicas provinciales cuidarán de enviar a cada Ayuntamiento, con anticipación suficiente, el número de hojas que estimen necesarias, recogerán las que éstos envíen y formarán un resumen por Municipio, en el que aparezcan simplemente las cifras totales de existencias en el Municipio respectivo. El resumen se enviará a la Comisión mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, antes del 20 de octubre, conservando en su poder la Sección las declaraciones originales y enviando relación de los Ayuntamientos, si hubiere habido alguno que haya manifestado resistencia a cumplir el servicio.

Artículo 17. La Comisión mixta del Aceite, en vista de los resúmenes provin-

ciales recibidos formará el resumen general de existencias.

En los casos de resistencia o de los particulares a facilitar los datos se impondrán las sanciones expresadas en el artículo 8.º, y si se tratara de tamentos, se pondrá en conocimiento la Superioridad para las sanciones proceda.

Disposición transitoria.

En el presente año, y por excepción a las declaraciones a que se refiere el artículo 1.º comprenderá los meses de febrero último a marzo inclusive, y la señalada en el artículo 13 se en la del 1.º de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 23 de febrero de 1932.

MARCELINO DOMINGUEZ
Señor Subsecretario de este Ministerio
Presidente de la Comisión mixta del Aceite.

MODELOS QUE SE CITAN

MODELO A

SERVICIO DE ESTADÍSTICAS DE PRODUCCION
DE ACEITES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

COMISIÓN
DEL ACEITE

Sr. Secretario de la Cámara de de
....., como (1) de la fábrica de (2)

....., establecida en (3), de conformidad con
visto en la Orden de 23 de febrero de 1932, declaro que la citada fábrica ha
coido en el próximo pasado trimestre.

- (4) Aceite de orujo.
- Orujo extractado.
- Refinado de aceites.
- Residuos de refinación. Kilogramos.

(Fecha y firma.)

- (1) Propietario, Administrador, Apoderado, etc.
- (2) Exponer si es de aceite de orujo o refinaria.
- (3) Población.
- (4) Tachar los conceptos no utilizables.

MODELO B

SERVICIO DE ESTADÍSTICAS DE PRODUCCION
DE ACEITES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

Señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.

MADRID

Tengo el honor de comunicarle que hasta el día 10 del mes corriente he
bido, con referencia al anterior trimestre, (1)

declaraciones de fabricantes } de aceite de orujo, de las cuales se extraen
" refinarias }
siguientes datos:

| Municipio | Aceite de orujo | Orujo extraído | Aceite refinado | Residuos de refinación |
|-----------|-----------------|----------------|-----------------|------------------------|
| | Kgs. | Kgs. | Kgs. | |
| | | | | |

Han omitido presentar las correspondientes declaraciones, los siguientes fabricantes:

| NOMBRE | INDUSTRIA | SEÑAS | MUNICIPIO |
|--------|-----------|-------|-----------|
| | | | |

(Fecha y firma del Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, remitido)

- (1) Número.

MODELO C

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO DE ESTADÍSTICA DE
PRODUCCIÓN DE ACEITE

Señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.

MADRID

Don (título o Razón social de la Empresa)....., como (co-
chero, fabricante, etc.)..... y conforme al Regla-
mento para la Estadística de Producción y existencias de aceite, de 23 de febrero
1932, declaro que el (molino, almazara, etc.)..... a mi cargo,
trabajado en la actual campaña..... días, desde.....
: ha molido..... q. m. de aceituna y ha produ-
do..... kilos de aceite.

(Fecha y firma)

MODELO D

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO DE ESTADÍSTICA DE
PRODUCCIÓN DE ACEITE

Señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.

MADRID

Don (título o Razón social de la Empresa), con domicilio en.....
....., provincia de....., calle....., número.....
conforme al Reglamento para la Estadística de Producción y existencias de aceite,
de 23 de febrero de 1932, declaro que en 1.º de octubre del corriente tenía en mi
ter las siguientes existencias de aceite:

Aceite de oliva comestibles, kgs.
Aceite para usos industriales (tur-
bios, aceitones, etc.), kgs.
Aceite de orujo de aceitunas, kgs.

(Fecha y firma.)

(Gaceta 24 febrero de 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Con esta fecha, esta Dirección general acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, conforme a lo preceptuado en el párrafo número de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Gerona, según la clasificación que a continuación se acompaña. Madrid, 23 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Gerona

- Intervención de fondos de la Diputación provincial, primera categoría.
- Jefatura de la Sección provincial, primera categoría.
- Intervención de fondos del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.
- Idem del de Figueras, segunda categoría.
- Idem del de Olot, tercera categoría.
- Idem del de San Feliú de Guixols, cuarta categoría.
- Idem del de Palafrugell, cuarta categoría.
- Idem del de Blanes, cuarta categoría.
- Idem del de Ripoll, quinta categoría.
- Idem del de Palamós, quinta categoría.
- Idem del de Port-Bou, quinta categoría.
- Idem del de Puigcerdá, quinta categoría.
- Idem del de Bañolas, quinta categoría.
- Idem del de La Bisbal, quinta categoría.
- Idem del de San Juan de las Abadesas, quinta categoría.
- Idem del de Cassá de la Selva, quinta categoría.

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último (Gaceta del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 23 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

- D. Antonio Sastre Molina.—Alhaurin el Grande (Málaga).
- D. Bartolomé Horrach Rebassa.—Pollensa (Baleares).
- D. Telesforo García Sampedro.—Moncada (Valencia).
- D. Victorino Albert Hernández.—Paterná (Valencia).
- D. Victorino Albert Hernández.—Silla (Valencia).
- D. Ramón Paz Maroto.—Oliva (Valencia).
- D. Agenor Núñez López.—Ortigueira (La Coruña).
- D. Santurino López Pando.—San Adrián de Besós (Barcelona).

**

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere la Orden de convocatoria de concurso de las Secreta-

rias que a continuación se expresan, ha acordado designar para su desempeño a los concursantes que se mencionan, habiendo tenido presente para efectuarlo la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 22 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

- Provincia de Badajoz.—Ribera del Fresno, D. Vicente García Ureña, Secretario de Dos Torres (Córdoba).
- Provincia de Huelva.—Almonaster la Real, don José Cobos González, Secretario de Fuentes de León (Badajoz).
- Provincia de Orense.—El Bollo, Don Francisco Rodríguez Haro, opositor número 91, 1930.
- Provincia de Pontevedra.—Poyo, Don Amadeo Salgado Soutelo, caso 4.º
- Provincia de Zaragoza.—Ateca, don Manuel Cuervo Cortés, ex Subsecretario de Dumbria (Coruña).

**

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 22 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

- Provincia de Alicante.—Pego, D. Vicente Azcoiti Sánchez Muñoz, opositor número 48, 1930.
- Provincia de Coruña.—Serantes Don Manuel Santuis Calvelo, ex Secretario de Miño.
- Provincia de Huelva.—Nerva, D. José L. Pérez Rendón Peralta, opositor número 38, 1930.
- Provincia de Madrid.—Ciempozuelos, D. Alfonso Elorza Letamendia, opositor número 79, 1930.
- Provincia de Orense.—Barco de Valdeorras, D. Benjamín Fidalgo Teto, ex Secretario de La Bañeza (León); Irijo, D. Manuel Ballesteros Curiel, ex Secretario de Lalín (Pontevedra); Verín, don Pedro Villaescusa Quiles, opositor número 93, 1930.

**

En virtud del concurso anunciado en 5 de diciembre último han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan advirtiendo que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de febrero de 1932.—El Director general González López.

Relación que se cita.

- Provincia de Albacete: La Roda, don Valentín de Lozoya Valdés, Secretario de Huigüera la Real (Badajoz).
- Idem de Almería: Carboneras, D. Andrés Hernández Hernández Ardieta caso 4.º
- Idem de Badajoz: Berlanga, D. Manuel Alejandro Moreno, opositor número 73, de 1930.
- Idem de Baleares: Ibiza, D. Luis Souvirón Moreno, excedente voluntario de Estepona (Málaga); La Puebla, D. Juan Ferragut Ribas Secretario de Sinéu; Selva, D. Mariano Viada y Viada, ex Secretario de Tivisa (Tarragona).
- Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, D. Jesús García Talavera, ex Secretario de Mijas (Málaga).
- Idem de Castellón: Lucena del Cid, don Diego García Dorado, ex Secretario de Villarrubia de los Ojos Ciudad Real).
- Idem de Ciudad Real: Miguelturra, don Andrés de Mora Parejo, Secretario de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, don Juan Mosquera Asunsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cee, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugia, D. Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Gleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).
- Provincia de Huelva: Almonte, don Diego Cascajo Benítez, Secretario de Pillas (Sevilla).
- Idem de Huesca: Benabarré, don Adol-

fo García Abascal, excedente forzoso de Camargo (Santander); Sariñena, don Luis Fernández Durá, Secretario de La Vecilla (León).

Idem de Logroño: Alfaro, don Eduardo Batalla González, opositor número 176 de 1927.

Idem de Lugo: Taboada, don Valentín Abelairas Varela, Secretario de Autas de Ulla.

Idem de Murcia: Fortuna, don Pedro Villaescusa Quilis, opositor número 93 de 1930.

Idem de Oviedo: Caso, don Joaquín de Torres Pozuelo, Secretario de Cesuras (La Coruña); San Martín del Rey Aurelio, don Serafín García Mota, Secretario de Tapia de Casariogo.

Idem de Sevilla: Lora del Río, don Adolfo García Abascal, excedente forzoso de Camargo (Santander); El Rubio, don José Daza Ponce, caso 4.º

Idem de Tarragona: Gandesa, don Andrés Hernández y Hernández Ardieta, caso 4.º

Idem de Teruel: Castellote, don Adolfo García Abascal, excedente forzoso de Camargo (Santander).

Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, don Alfonso de Ayarra Sánchez, ex Secretario de Fortuna (Murcia); Valdeverdeja, don Agapito Yébenes Maroto, ex Secretario de Villafranca de los Caballeros; Villafranca de los Caballeros, don Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Idem de Valencia: Moncada, don Joaquín Quesada Martínez, Secretario de Villar del Arzobispo; Villanueva de Castellón, don Fernando Cuesta Orduña, ex Secretario de Moncada.

(Gaceta 25 febrero de 1932)

**

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Existiendo en la actualidad vacantes de Vigilantes-Conductores afectos al Parque Móvil de esta Dirección general, se acuerda la provisión, mediante concurso-examen, de 150 plazas de Vigilantes-Conductores de tercera clase de vehículos de la Policía gubernativa, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, de las que se cubrirán inmediatamente 56 y las que existan el día que terminen los ejercicios, quedando el resto de los aprobados hasta completar aquel número en expectación de destino.

Los que deseen tomar parte en el citado concurso deberán ser españoles y lo solicitarán directamente de mi Autoridad en instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y escrita de puño y letra del interesado, en la que se hará constar la edad, naturaleza, estado y domicilio del solicitante.

Las instancias se presentarán en el Registro de entrada de esta Dirección general durante las horas de oficina y hasta las doce de la noche del día 25 del actual, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificado acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad contagiosa.
- Certificado de buena conducta expedido por el Comisario del distrito donde habite el interesado en Madrid y Barcelona, por el Jefe de la Policía gubernativa donde existan funcionarios de este Cuerpo o por el Alcalde en las demás poblaciones; y
- Certificación de carencia de antecedentes penales, debiendo además acompañar el carnet de conductor de vehículos de primera clase o, en su defecto, copia autorizada oficialmente o certificado del mismo.

Los admitidos a concurso se presentarán el día que oportunamente se señale en los locales del Parque Móvil de esta Dirección, con el fin de ser sometidos a reconocimiento médico, especialmente en lo relacionado con las facultades ópticas y acústicas, abonando en aquel acto cinco pesetas por derechos de reconocimiento.

En igualdad de calificación serán preferidos los que prestasen servicio como conductores de vehículos oficiales en Departamentos ministeriales o sus dependencias el 22 de diciembre último, en que se centralizó este servicio en el Parque Automovilístico de este Centro directivo.

Los ejercicios de que se compondrá el examen versarán sobre las materias siguientes:

- Gramática: Lectura y escritura al dictado de un párrafo que el Tribunal elija.
- Aritmética: Lectura y escritura de números de varias cifras, enteros y decimales. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales. Nociones de sistema métrico decimal.
- Geometría: Geometría plana. Nociones sobre punto, líneas y polígonos.

Organización y funcionamiento de vehículos automóviles: El vehículo automóvil. El chasis. Ciclo de cuatro tiempos. El pistón. La biela. Arbol motor e cigüeñal. El volante. El cilindro. El carter. Válvulas. Motores sin válvulas. Tuberías. Combustión. Combustibles. Alimentación. Descripción esquemática de un carburador. Carburadores modernos. Reglaje de los carburadores. Consumo de los coches. Regulación y reguladores. Generalidades sobre los aparatos de encendido. Diferentes clases de magnetos. Acoplamiento de las magnetos. Avance al encendido. Procedimientos de mando del avance variable. Averías y defectos del encendido. Ensayos y puesta en punto. Engrase. Sistemas de engrase. Refrigeración. Ventilación. Mando de los árboles de levas. Magnetos, bombas, etcétera. Motores de dos tiempos. El coche. Embragues, cajas de velocidades. Transmisión. Diferencial. Ataque del diferencial. Sistema de transmisiones. Juntas elásticas. Movimiento de las ruedas motrices. Puentes atrás. Ruedas. Cubiertas. Neumáticos. Entretenimiento de las cubiertas. Suspensión. Amortiguadores. Confort y equilibrio del coche. Shimmy. Dirección. Frenos. Eficacia del freno. Servofrenos. Reglaje de los frenos. Defecto de los frenos. Frenos delanteros. Freno motor. Equipo eléctrico. Dinamos. Motores de arranque. Acumuladores. Canalizaciones. Faros. Determinación de averías.

Averías en los vehículos automóviles: Averías durante la marcha. Reparación de las averías. Motor, carburador. Magneto. Averías de la transmisión. Embragues de cono. Embragues de disco. Caja de velocidades. Cardans. Diferencial. Cadenas. Resortes. Dirección. Frenos. Puesta en punto de los motores. Motores de seis y de ocho cilindros. Reglaje del carburador.

Ejercicio práctico: Reparación o corrección de una pequeña avería o perturbación producida en un coche, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Reglamento de circulación de automóviles

Ejercicio práctico: Práctica de conducción por carretera y población.

Materiales de motocicletas: Descripción, reparación o corrección de pequeñas averías o perturbaciones y práctica de manejo de ellas.

Lo que en virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Orden de 5 de febrero próximo pasado (*Gaceta del 9*) se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Madrid, 1.º de marzo de 1932.—El Director general, Ricardo Herraiz.

(Gaceta 2 marzo de 1932.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 571

DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE BALEARES

Habiéndose celebrado el escrutinio de las elecciones verificadas para la renovación del Jurado mixto de Transportes Terrestres (Carreteros y similares), de esta provincia, ha dado los siguientes resultados:

Vocales patronos efectivos: D. José Seguí Bernat, D. Jaime Oliver Moner, Don Cayetano Más Sampol, D. Ignacio Palmer Riera y D. Juan Rosselló Ginart.

Vocales patronos suplentes: D. Guillermo Matas Font, D. Juan Vidal Dubiá, D. Miguel Romaguera Vidal, D. Gabriel Alzamora Lopez y D. Miguel Falconer Ferragut.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Colomar Ramis, D. Valentín Pueyo Torres, D. Jaime Sampol Soler, D. Pedro Vanrell Genovart, y D. Antonio Mir Canovas.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Vila Calafat, D. Cosme Adrover Ramis, don Juan Cañellas Bover, D. Francisco Barceló Bonet y D. Jorge Corp Llobera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos de reclamación.

Palma 5 de marzo de 1932.—El Delegado Regional, Juan Sancho.

**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Continuación de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el mes de diciembre de 1931

| Número de la licencia | Día | NOMBRES | Edad Años | VECINDAD | DOMICILIO | LICENCIA DE CAZA |
|-----------------------|-----|-------------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------------|
| 4399 | 29 | Juan Vallés Perelló | 48 | Llubi | Sol 27 | 1 |
| 4400 | 29 | Bernardo Fluxá Garau | 28 | Santa Margarita | Castelar 16 | 1 |
| 4401 | 29 | Bartolomé Cardell Garcias | 28 | Luchmayor | Paris 12 | 1 |
| 4402 | 29 | Bartolomé Coll Vidal | 25 | Id. | Cementerio 50 | 1 |
| 4403 | 29 | Sebastián Ferrer Cardell | 23 | Id. | Feria 13 | 1 |
| 5404 | 29 | Miguel Garau Contesti | 35 | Id. | Id. 15 | 1 |
| 5405 | 29 | Jaime Rigo Mascaró | 35 | Felanitx | 2.ª Vuelta 108 | 1 |
| 5406 | 29 | José Valero de Haro | 25 | Id. | Castellet 14 | 1 |
| 5407 | 29 | Guillermo Adrover Obrador | 45 | Sóller | Monte 22 | 1 |
| 5408 | 29 | Lorenzo Romaguera Vila | 19 | Santañy | Son Amer 42 | 1 |
| 5409 | 29 | Vicente Serra Mari | 26 | San José | Cane Simone | 1 |
| 5410 | 29 | Miguel Colom Colom | 43 | Sóller | Manzana 46, 189 | 1 |
| 5411 | 29 | Pablo Bisbal Oliver | 43 | Id. | Id. 61, 82 | 1 |
| 5412 | 29 | José Ramonell Castell | 34 | Id. | Alqueria Conde 31 | 1 |
| 5413 | 29 | Antonio Galmés Juan | 35 | Manacor | Puig 128 | 1 |
| 5414 | 29 | Bartolomé Salvá Juan | 40 | Santañy | Obispo 2 | 1 |
| 5415 | 29 | Juan Vaquer Niveón | 23 | Id. | Costa 5 | 1 |
| 5416 | 29 | Marcos Vidal Escalas | 25 | Id. | Mar 18 | 1 |
| 5417 | 29 | Andrés Bordoy Salóm | 43 | Alaró | Acequia 6 | 1 |
| 5418 | 29 | José Ribas Mari | 40 | San José | Can Garau | 1 |
| 5419 | 29 | Bartolomé Juan Bestard | 35 | Buñola | Oriente 88 | 1 |
| 5420 | 29 | José Colom Ripoll | 44 | Deyá | Carretera 17 | 1 |
| 5421 | 29 | Juan Sancho Borrás | 24 | Manacor | La Cova 27 | 1 |
| 5422 | 29 | Francisco Mestre Gayá | 40 | S. Juan | Buenos Aires 2 | 1 |
| 5423 | 29 | Miguel Sureda Suñer | 48 | Manacor | Can Miguel | 1 |
| 5424 | 29 | Antonio Sureda Artigues | 34 | Id. | Can Ribas 105 | 1 |
| 5425 | 29 | Bartolomé Burguera Vadell | 32 | Estellenchs | Sombreros 94 | 1 |
| 5426 | 29 | Francisco Ripoll Fernandez | 48 | Palma | Sindicato 188 | 1 |
| 5427 | 29 | Esteban Mantaner Fornés | 37 | Santa Margarita | Buades 15 | 1 |
| 5428 | 29 | Miguel Ripoll Gili | 36 | Id. | Sol 54 | 1 |
| 5429 | 29 | Miguel Morey Salvá | 26 | Id. | Gomadas 55 | 1 |
| 5430 | 29 | Andrés Moya Martin | 33 | Binisalem | Cuartel 2.º, 19 | 1 |
| 5431 | 29 | Bernardo Real Villalonga | 32 | Lloseta | Dameto 23 | 1 |
| 5432 | 29 | Mateo Salom Pons | 28 | Id. | Estación | 1 |
| 5433 | 29 | Miguel Amer Socias | 34 | Id. | Can Gual | 1 |
| 5434 | 29 | José Ferragut Reinés | 24 | Id. | Pastora 29 | 1 |
| 5435 | 29 | Antonio Villalonga Villalonga | 36 | Binisalem | Truch 52 | 1 |
| 5436 | 29 | Bartolomé Moyá Fornés | 25 | Id. | Cuartel 2.º, 10 | 1 |
| 5437 | 29 | Miguel Carmen Jaume | 23 | San Juan | Fray Luis 23 | 1 |
| 5438 | 29 | Miguel Nicolau Roselló | 18 | Id. | Cuartel 4.º; 68 | 1 |
| 5439 | 29 | José Orell Rotger | 35 | Pollensa | Mallorca 6 | 1 |
| 5440 | 29 | Gabriel Torrandell Morro | 35 | Id. | Zona 6, 15 | 1 |
| 5441 | 29 | Francisco Luis Olives | 23 | Id. | Barcas 19 | 1 |
| 5442 | 29 | Miguel Morro Palou | 38 | Id. | Zona 1.ª, 62 | 1 |
| 5443 | 29 | Vicente Massanet Gayá | 34 | Id. | S. Pedro 61 | 1 |
| 5444 | 29 | Antonio Alzamora | 35 | Artá | Nueva 5 | 1 |
| 5445 | 29 | Jaime Genovart Morey | 60 | Id. | Antonio Blanes 34 | 1 |
| 5446 | 29 | Juan Barceló Genovart | 47 | Id. | Victoria 6 | 1 |
| 5447 | 29 | Antonio Alemañy Maimó | 39 | Son Servera | Son Guerra | 1 |
| 5448 | 29 | Jaime Caldentey Riera | 25 | San Lorenzo | Victoria | 1 |
| 5449 | 29 | Antonio Bosch Caldentey | 32 | Manacor | Monfor 22 | 1 |
| 5450 | 29 | Antonio Arrom Mulet | 40 | Id. | Fuerta Cacia 3 | 1 |
| 5451 | 29 | Rafael Ferrá Bauzá | 51 | Porreras | Mayor 7 | 1 |
| 5452 | 29 | Jaime Gomila Servera | 36 | Manacor | Felipe II, 10 | 1 |
| 5453 | 29 | Juan Rubí Magraner | 59 | Id. | Lliteras | 1 |
| 5454 | 29 | Juan Obrador Maimó | 35 | Felanitx | 3.ª Vuelta 151 | 1 |
| 5455 | 29 | Gabriel Oliver Caldentey | 23 | Id. | Id. 74 | 1 |
| 5456 | 29 | Juan Miró Piña | 27 | Id. | Zavellá 55 | 1 |
| 5457 | 29 | Pedro Obrador Ballester | 23 | Id. | 4.ª Vuelta 37 | 1 |
| 5458 | 29 | Juan Rosselló Jordá | 25 | Id. | Rocafort 39 | 1 |
| 5459 | 29 | Bartolomé Rosselló Sitjar | 25 | Id. | 4.ª Vuelta 32 | 1 |
| 5460 | 29 | Antonio Gomila Vaquer | 41 | Id. | Cases novas | 1 |
| 5461 | 29 | Gabriel Adrover Vaquer | 22 | Id. | Eras 52 | 1 |
| 5462 | 29 | Lorenzo Ferriol Font | 40 | Maria | Arrabal 66 | 1 |
| 5463 | 29 | Bartolomé Gelabert Gelabert | 30 | Sineu | Son Luch 7 | 1 |
| 5464 | 29 | Jaime Bergas Capó | 23 | Id. | Maria 52 | 1 |
| 5465 | 29 | Rafael Amengual Riutort | 41 | Id. | Campo 24 | 1 |
| 5466 | 29 | Jaime Munar Vila | 35 | Id. | Id. 52 | 1 |
| 5467 | 29 | Pedro Mascaró Mulet | 33 | Id. | Barro 6 | 1 |
| 5468 | 29 | Antonio Batle Rigo | 54 | Id. | Campo 80 | 1 |
| 5469 | 29 | Adrián M. Riutort | 41 | San Jorge | Escuela Nacional | 1 |
| 5470 | 29 | José Aguiló Forteza | 65 | Pollensa | Colom 9 | 1 |
| 5471 | 29 | Miguel Contesti Amengual | 41 | Lluchmayor | Obispo 27 | 1 |
| 5472 | 30 | Mateo Soler Serra | 46 | La Puebla | Mayor 43 | 1 |
| 5473 | 30 | Matias Bibiloni Bibiloni | 54 | Id. | Misterio 33 | 1 |
| 5474 | 30 | José Salom Coll | 24 | Pont d'Inca | Weyler 21 | 1 |
| 5475 | 30 | Bartolomé Mestres Buades | 26 | La Puebla | Asalto 29 | 1 |
| 5476 | 30 | Antonio Batle Font | 76 | Id. | Ancha 63 | 1 |
| 5477 | 30 | Pedro J. Femenias Ferrer | | Búger | Cas Molina | 1 |
| 5478 | 30 | Gabriel Villalonga Fiol | 34 | Consell | Palma 30 | 1 |
| 5479 | 30 | Rafael Coll Serra | 60 | Alaró | Can Ros 22 | 1 |
| 5480 | 30 | Adolfo de Soria | | Palma | Zavellá 14 | 1 |
| 5481 | 30 | Pedro J. Morro Amengual | 38 | Pollensa | Zona 12, 9 | 1 |
| 5482 | 30 | Bartolomé Simonet Cañellas | 44 | Santa Maria | Cuartel décimo 4 | 1 |
| 5483 | 30 | Bernardo Garau Amengual | 61 | Algaida | Iglesia 11 | 1 |
| 5484 | 30 | Antonio Bernat Rotjer | 30 | Id. | Cuartel 40, 14 | 1 |
| 5485 | 30 | Guillermo Sastre Janer | 30 | Id. | Tanqueta 1 | 1 |
| 5486 | 30 | Andrés Vidal Rigo | 27 | Santañy | Portell 1 | 1 |
| 5487 | 30 | Melchor Fiol Mut | 44 | Algaida | Nueva 4 | 1 |
| 5488 | 30 | Antonio Ribas Juan | 27 | Id. | Cuartel 4.º, 12 | 1 |
| 5489 | 30 | Juan Munar Oliver | 26 | Id. | Mayor 4 | 1 |
| 5490 | 30 | Gabriel Garcías Oliver | 45 | Id. | Caballeros 24 | 1 |
| 5491 | 30 | José Llompert Barceló | 43 | Id. | Cuartel 2.º, 7 | 1 |
| 5492 | 30 | Andrés Puigserver Ferratjans | 39 | Id. | Id. 45 | 1 |
| 5493 | 30 | Jaime Puigserver Mulet | 18 | Id. | Id. 6 | 1 |
| 5494 | 30 | Bernardo Sabater Serra | 45 | Muro | Justicia 4 | 1 |
| 5495 | 30 | Miguel Arbona Roca | 29 | Montuiri | Barrera 17 | 1 |
| 5496 | 30 | Juan Cánovas Vidal | 36 | Lluchmayor | Buenos Ayeres 42 | 1 |
| 5497 | 30 | Agustín Garau Monserrat | 27 | Id. | Weyler 40 | 1 |
| 5498 | 30 | Pedro Amorós Amorós | 36 | Artá | Trespolet 1 | 1 |
| 5499 | 30 | José Canet Burguera | 42 | Id. | Juan Estelrich 8 | 1 |

(Continúa)

Delegación del Gobierno en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de uso de armas en general, perros, etc. etc., durante el mes de febrero último.

| Número de orden | Día | NOMBRES Y APELLIDOS | Edad | VECINDAD | DOMICILIO | CLASE DE LICENCIAS | | |
|-----------------|-----|----------------------------|------|---------------|-------------------|--------------------|--------|---------------|
| | | | | | | Caza | Perros | Armas |
| 109 | 1 | Jaime Mascaró Sintés | 34 | Alayor | O. Goñalons 21 | 1 | » | » |
| 110 | 1 | Benito Pons Servera | 25 | Mercadal | Llunaritx Vell | 1 | » | » |
| 111 | 1 | Francisco Pons Salord | 38 | Ferrerías | Nueva | 1 | » | » |
| 112 | 5 | Toribio Pons Petrus | 39 | Id. | Santa Rita | 1 | » | » |
| 113 | 5 | Pedro Allés Barber | 56 | San Cristóbal | Torre Vieja | 1 | » | » |
| 114 | 5 | Pedro Allés Pons | 24 | Id. | Id. | 1 | » | » |
| 115 | 5 | Gabriel Camps Pons | 60 | Id. | A. República 8 | 1 | » | » |
| 116 | 5 | Francisco Carreras Servera | 27 | Mercadal | Santa Creu | 1 | » | » |
| 117 | 5 | Francisco Sbert Servera | 28 | Id. | C. Galán, sin n.º | 1 | » | » |
| 118 | 5 | Cristóbal Sbert Servera | 31 | Id. | Id. | 1 | » | » |
| 119 | 5 | Antonio Pons Pons | 19 | Id. | Concepción | 1 | » | » |
| 120 | 5 | Juan Sintés Villalonga | 25 | Id. | Pi y Margall 68 | 1 | » | » |
| 121 | 5 | Pedro Sintés Villalonga | 34 | Id. | Id. | 1 | » | » |
| 122 | 5 | Gabriel Pons Pons | 16 | Ciudadela | Alayor 33 | 1 | » | » |
| 123 | 8 | Juan Vinent Servera | 30 | Mercadal | Son Nadal | » | » | 1 Gda. jurado |
| 124 | 8 | Juan Seguí Carreras | 61 | Mahón | Santa Ana | 1 | » | » |
| 125 | 10 | Juan Albalad Esteve | 38 | Mercadal | Binidunaire | » | » | 1 Gda. jurado |
| 126 | 10 | Amadeo Barber Gomila | 43 | San Cristóbal | Santa Clara | 1 | » | » |
| 127 | 12 | Sebastián Florit Caules | 42 | Mahón | G. Hernandez 26 | 1 | » | » |
| 128 | 29 | Pedro Martí Pons | 24 | Id. | Esplanada 17 | 1 | » | » |

Mahón 1.º de marzo de 1932.—El Delegado accidental, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 554

JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de Ingresos y Gastos obtenidos por esta Junta durante dicho período que con esta fecha rinde al Consejo Superior.

Año 1931.—Cuarto trimestre

| | Pesetas |
|--|------------------|
| INGRESOS | |
| Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos durante dicho período. | 6.168'20 |
| Importe de los donativos particulares para Mendicidad. | 942'25 |
| Importe del impuesto de viajeros. | 1.709'00 |
| Total ingresos. | 8.819'45 |
| GASTOS | |
| Para el Tribunal de niños. | 1.233'68 |
| Para el Consejo Superior. | 123'36 |
| Para gastos generales. | 826'98 |
| Para la represión de la Mendicidad. | 4.683'30 |
| Para la protección a la Infancia. | 3.680'00 |
| Total gastos. | 10.547'32 |

CUENTA DE CAJA

| | |
|--|------------------|
| Existencia en 1.º de octubre. | 34.258'69 |
| Ingresos obtenidos en el trimestre de esta Cuenta. | 8.819'45 |
| Total. | 43.078'14 |
| Gastos en igual período. | 10.547'32 |
| Existencia para el primer trimestre de 1932. | 32.530'82 |

Esta cuenta se halla conforme con las partidas que aparece en los libros de Contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma de Mallorca 31 diciembre de 1931.—El Alcalde-Tesorero, Francisco Villalonga.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Juan Mauret.

Núm. 552

Don Juan Sancho Llodrá, Delegado regional de Trabajo en Baleares.

Hago saber: Que debiendo procederse a la renovación del Jurado Mixto del Comercio de la Alimentación, de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Previsión de 8 de enero y 24 de febrero últimos, las elecciones se efectuarán en la siguiente forma:

La designación de los seis Vocales efectivos y seis suplentes de representación patronal se hará por el Gremio de Expendedores de Carnes Frescas y Saladas, con 24 obreros, el Gremio Almancenistas de Comestibles, con 120; La Unión Carbonera (comercio), con 30 y el Gremio de Ultramarinos, Comestibles y similares, con 239, todas de esta Ciudad.

Los seis Vocales obreros efectivos y

seis suplentes serán elegidos por el Sindicato de Empleados y Dependientes de Comercio y La Unión Protectora Mercantil, teniendo presente estas entidades que sólo deberán tomar parte en la elección los socios pertenecientes al comercio de la alimentación.

Las referidas asociaciones patronales y obreras convocarán a junta general con la debida urgencia, dando cuenta a esta Delegación del día, hora y sitio en que hayan de verificarse y recabando la presencia de un delegado de la Autoridad, remitiendo a esta Delegación, antes del día 21 del corriente el acta parcial de votación y declaración jurada del número de socios que las integran.

El escrutinio general se hará por el Sr. Delegado regional en su despacho oficial, Reina Esclaramunda 27, el próximo día 22 del actual, a las 11 de la mañana debiendo asistir a dicho acto un representante autorizado de cada una de las entidades interesadas, con todos los documentos justificativos de la legalidad de la elección verificada.

Palma de Mallorca 3 marzo de 1932.—Juan Sancho.

Núm. 553

Don Juan Sancho Llodrá, Delegado Regional de Trabajo, Presidente de la Junta Administrativa de los Jurados Mixtos de Trabajo de Baleares.

Hago saber: Que teniendo en cuenta el crecido número de contribuyentes por cuotas corporativas de los años 1929, 1930 y 1931 que han incurrido en morosidad, más por desconocimiento de su obligación que con intención deliberada de oponerse al cumplimiento de las disposiciones de orden económico que regulan el sostenimiento de la Organización Corporativa Nacional, y que por lo tanto están ya incurridos en los correspondientes expedientes de apremio y ejecución, el Excelentísimo Señor Ministro de Trabajo y Previsión, por Orden de 27 de febrero último, (Gaceta 1.º del actual), ha tenido a bien disponer que todos los contribuyentes que se hallen en las señaladas condiciones sean exceptuados del pago de apremios, gastos y costas, siempre que abonen, en el tiempo que a continuación se expresará, todos los recibos, sin excepción, que tengan pendientes de efectividad.

Los contribuyentes de esta capital podrán retirar sus recibos pendientes de pago los días 16 al 31 de marzo en las Oficinas del Servicio de Recaudación, (Palacio de la Diputación Provincial).

Los contribuyentes de los demás Ayuntamientos de esta provincia podrán presentarse a los Alcaldes, para ofrecer el pago hasta el día 15 del actual, abonando sus recibos entre los días 16 al 31 del mes en curso en el lugar que señalen las expresadas autoridades municipales.

Cumpliendo orden terminante de la Superioridad, se seguirán inexorablemente los expedientes de apremio hasta la ejecución sobre sus bienes contra los morosos que quedaren en descubierto.

Palma 3 de marzo de 1932.—Juan Sancho.

Núm. 572

AYUNT.º DE PALMA DE MALLORCA

Mes de marzo de 1932

La Comisión especial de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anterior, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

| | Pesetas |
|--|------------------|
| Cap. 1.º—Obligaciones generales. | 4.768'79 |
| Id. 2.º—Representación municipal. | » |
| Id. 3.º—Vigilancia y seguridad. | » |
| Id. 4.º—Policía urbana y rural. | 208'33 |
| Id. 5.º—Recaudación. | » |
| Id. 6.º—Personal y material de Oficinas. | 3.027'50 |
| Id. 7.º—Sanidad e higiene. | » |
| Id. 8.º—Beneficencia. | » |
| Id. 9.º—Asistencia social. | » |
| Id. 10.—Instrucción pública. | » |
| Id. 11.—Obras públicas. | 12.532'71 |
| Id. 12.—Montes. | » |
| Id. 13.—Fomento de intereses comunales. | » |
| Id. 14.—Servicios municipalizados. | » |
| Id. 15.—Mancomunidades. | » |
| Id. 16.—Entidades menores. | » |
| Id. 17.—Agrupación forzosa. | » |
| Id. 18.—Imprevistos. | 104'16 |
| Total. | 20.641'49 |

Palma 2 de marzo de 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Presidente, Francisco de S. Aguiló.—Por A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 2029

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de agosto de 1931.

Sesión del día 5 del mes de agosto del año 1931.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas que en junto suman Ptas. 11.687'76.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de julio.

Se aprobó una proposición para pedir el restablecimiento de la Escuela de Náutica.

Se aprobó otra proposición referente al cambio de sitio del Depósito de perros, y la forma de darles muerte.

Se aprobaron 20 permisos de Obras, para verificarlas en el Interior de esta Capital.

Se aprobaron 6 instancias, para el suministro y colocación de bordillo, en el Interior de esta Capital.

Se aprobó un dictamen de completa mejora calle San Miguel frente a las fincas derribadas.

Se aprobó también un dictamen sobre colocación de bordillo acaera en calles una vez terminada urbanización.

Se aprobó la distribución de fondos de Hacienda para el corriente mes, que importan Ptas. 326.876'06.

Se concedieron 10 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche de esta Capital.

Se aprobaron 6 instancias referente concesión de bordillo para acera, en el Ensanche.

Se aprobó la distribución de fondos de Ensanche, para el corriente mes cuyo importe es de Ptas. 18.558'15.

Se aprobó un dictamen referente a varios proyectos sobre el arbitrio de Inquilinato.

Se acordó quedara sobre la mesa, un proyecto de estructuración del Consejo de Urbanismo.

Se aprobaron las nuevas tarifas y paradas de automóviles.

Se aprobó una proposición referente a evitar la venta de una ventana de la Casa Ferrandell.

Se aprobó una instancia sobre petición Cuartel Caballería.

Se acordó agradecer el donativo, del Ministro de Instrucción Pública, de 3.000 pesetas para la Colonia Escolar.

Se acordó no haber lugar a deliberar sobre asistencia de festejos San Sebastián, motivo pacto.

Se acordó coadyuvar petición autonomía vías terrestres.

Se dió por enterada la Corporación de un oficio del Ayuntamiento de Marratxi, sobre asuntos políticos.

Se aprobó, en principio, una moción de la Alcaldía, sobre travesías por el camino de Ronda.

Se acordó que la Comisión de Cultura se ocupe de la creación de Escuelas en Palma.

Se acordó pasara a Ensanche una propuesta para el arreglo de las calles de Son Cok.

Se acordó hacer proyecto salida aguas carretera de Manacor, junto a la Soledad.

Se aprobó un dictamen referente a adquirir terreno para depositar un regulador de aguas.

Se acordó quedara sobre la Mesa una proposición sobre la supresión consignaciones en Presupuesto 1932.

Se acordó pasara a Gobierno y Policía y a Hacienda una petición del Guardia noturno de Son Ferriol.

El Sr. García ruega que se gestione para que el reparto de la correspondencia en el Molinar se adelante cuanto sea posible.

El Sr. Albertí, se adhiere, y pide que sea ampliado.

Se acordó que los concejales que tengan que hacer peticiones similares, lo indiquen a la Alcaldía.

Se dió un voto de confianza al Sr. Alcalde, para que rebaje la multa impuesta al Sr. Miguel Quetglas, por efectuar obras sin permiso.

El Sr. Alcalde dió cuenta de que el viernes y el sábado próximo se hará entrega al Ayuntamiento, del material de Limpieza y Riego.

El Sr. Cirer ruega que se active la nueva nomenclatura de las calles, y la colocación de la placa de la calle de 14 de abril.

Se levantó la sesión a las 20'30.

Sesión del día 12 de agosto de 1931.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas que en junto suman Ptas. 5.050'19.

Se aprobó el acta de recepción del material de Limpieza y Riego.

Se aprobó el Proyecto de Estructuración del Consejo de Urbanismo, con la modificación de la cláusula 10 después de votación, de 19 votos a favor contra 18.

Se acordó a propuesta del Sr. Alcalde, que una propuesta sobre supresión de subvenciones, se retirara y pasara a Hacienda, para que la tenga en cuenta al confeccionar los Presupuestos.

Se aprobaron 20 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de esta Capital.

Se aprobó el suministro de bordillo para acera, a 9 peticionarios.

Se aprobó un dictamen de urbanización de la plaza de Serralta.

Se aprobaron dos permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó también 2 suministros de bordillo para acera en el Ensanche.

Se acordó volviera a la Comisión un dictamen de recepción definitiva de la alcantarilla de la calle Aragón.

Se aprobó un dictamen para la construcción de una alcantarilla y tubería aguas en la calle de Obispo Massanet.

Se acordó quedara sobre la Mesa el nomenclator de las calles del Ensanche.

Se aprobó la instalación de una bombilla eléctrica en la calle 23.

Se aprobó un dictamen referente a las obras de la reforma de la calle Uetam.

Se aprobó la adjudicación de una parcela del recinto amurallado.

Se acordó la instalación de varias bombillas en el barrio de la Paloma, Son Español, en la carretera de Establiments y en Génova.

Se acordó nombrar a D.^a Josefa Seguí Torrandel, maestra interina de la Crianza.

Se acordó, a petición de Sociedad Fomento del Turismo, nombrar un Concejal, para formar parte de la Junta Directiva del Fomento del Turismo.

Se dá por enterada la Corporación de varios telegramas referente petición bienes del Real patrimonio.

Se aprobó un dictamen, referente al número de automóviles en las paradas públicas.

Se aprobó un dictamen referente a la adquisición de un local para instalación de una escuela.

En virtud de un Decreto en la Gaceta del día 8 del mes en curso, se acordó llenar cuantos requisitos sean de cargo del Ayuntamiento, para la creación de 2 escuelas.

Se acordó aprobar y que pasara a Hacienda una proposición de una transferencia de crédito con destino para material de Limpieza y Riego.

Se acordó suplicar al Sr. March, continúe las obras de Caubet.

Se acordó dejar sobre la Mesa 3 proposiciones; cambio de nombre de calles; aumento sueldo Peones camineros y elevación categoría Juzgados 1.^a Instancia.

Seguidamente se levantó la sesión a las 22.

Sesión del día 19 del mes de agosto de 1931.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman pesetas 10.477'26.

Se aprobó una proposición, acordando quitar los nombres de las personas vivas de las calles de esta Ciudad.

Se acordó el cambio de nombre de las calles Peregil y Bueyes.

Se acordó pasara a Hacienda una proposición de aumento de sueldo a los Peones Camineros.

Se aprobaron 58 permisos para efectuar obras particulares en el Interior.

Se aprobaron 2 suministros de bordillo para acera, también en el Interior.

Se acordó quedara sobre la Mesa, un dictamen desestimando una petición para abrir un portal, en una finca de la calle de la Platería.

Se aprobó un dictamen referente a la devolución de la fianza al Contratista de las obras de la calle de San Miguel.

Se aprobaron 7 permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobaron 5 suministros de bordillo para acera en el Ensanche.

Se aprobaron también 4 instalaciones de motores, también en el Ensanche.

Se aprobó la instalación de bombillas, una en Génova y otra en Palma.

Se acordó quedara sobre la Mesa un dictamen sobre la petición de dependencias al Patronato Obrero.

Se aprobó un dictamen referente a las bases para el concurso del material para las Escuelas.

Se aprobó un dictamen de Gobierno y Policía, referente a habilitación crédito.

Se aprobó una relación de altas en el Arbitrio Mesas y Sillones en la vía pública, que importa pesetas 890.

Se aprobó también una relación de altas en el arbitrio Marquesinas y Toldos, importante pesetas 271.

Se aprobaron 4 dictámenes, sobre instancias de Inquilinato.

Se aprobó un dictamen sobre una solicitud presentada por los Cortantes de la Plaza Mayor, sobre Pesas y Medidas.

Se aprobó un dictamen sobre recurso reposición C.^a Ferrocarriles de Mallorca, quedando suspenso el acuerdo que lo motivó.

Se aprobó una relación de permisos para empalme agua potable y residuarias.

Se acordó, a propuesta del Sr. Alcalde, dejar sobre la Mesa un proyecto de suministro de agua a la barriada de San Agustín.

Se aprobó un dictamen sobre cerrar las fiblas.

Se aprobó un dictamen de la liquidación de las obras de la alcantarilla de la calle de Bauló.

Se aprobó un dictamen referente a castigar la realización de obras sin per-

misos que ha efectuado D. Pedro Comas Serra.

Se acordó quedaran definitivamente aprobados los suplementos y habilitaciones de crédito ultimamente aprobados.

Se acordó quedara sobre la Mesa una proposición pidiendo las Murallas de Mar para el Ayuntamiento.

Se acordó colaborar a los deseos de Ibiza, sobre autonomía.

Se acordó designar al Teniente de Alcalde del tercer Distrito, para que actúe en el expediente Pared medianera de la calle de Aragón.

Se aprobaron las nóminas de alquileres de los edificios de las Escuelas municipales.

Se aprobó un dictamen de Ensanche, sobre travesías de Palma.

Se acordó dejar sobre la mesa, un dictamen de la Comisión especial de la Revisión acuerdo, sobre el asunto del concurso celebrado, de auxiliares del Laboratorio Municipal.

Se facultó al Sr. Alcalde para realizar gestiones encaminadas para la construcción de una nueva prisión.

Se acordó pedir C.^a Ferrocarriles, trenes económicos los días festivos, para el Arenal.

Se trató del Consejo de Urbanismo, sin recaer acuerdo alguno.

Se levantó la sesión a las 21'50.

Sesión celebrada el día 26 del mes de agosto de 1931.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas que en conjunto suman pesetas 104.634'76.

Se aprobó un dictamen, de sobre la Mesa, desestimando petición abrir un portal calle Platería.

Un dictamen de sobre la Mesa, pidiendo dependencias y patio del Patronato Obrero y Escuela Alemana, quedó aprobado por votación.

Se aprobó un dictamen de sobre la Mesa, referente suministro agua, parte barriada San Agustín.

Se aprobó también una proposición de sobre la Mesa, de que sean cedidas al Ayuntamiento las Murallas de Mar.

Se acordó continuara sobre la Mesa, un dictamen sobre declarar lesivo acuerdo Concurso plazas auxiliares Laboratorio Municipal.

Se aprobaron 59 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de esta Capital.

Se aprobaron también 5 solicitudes de bordillo para acera.

Se aprobó un dictamen sobre una instancia referente a la Plaza de la Iglesia de Son Rapiña.

Se aprobaron 4 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche de esta población.

Se acordó también conceder bordillo para acera frente la finca n.^o 238, de la calle de Aragón.

Se aprobó un dictamen sobre una denuncia de una fábrica de aserrar.

Se aprobó un dictamen sobre una denuncia de construir una acera sin el correspondiente permiso.

Se aprobó un dictamen, sobre el proyecto de bases para un concurso sobre aguas y alcantarillado.

Se aprobó también un dictamen sobre el proyecto y presupuesto para la colocación de sillones en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Se aprobó también un dictamen sobre el permiso solicitado por la Sociedad General de Tranvías, pidiendo autorización para establecer un servicio de autobuses entre Palma y la Vileta.

Se aprobaron varios permisos para dedicar autos al servicio público.

Se acordó la instalación de tres bombillas eléctricas, en la Plaza de Bernardo Calvet; calle de Son Ametller; y caserío de Son Ferriol.

Se aprobó un dictamen de informe favorable de la Comisión de Alumbrado, para el sostenimiento de una bombilla eléctrica en la calle 23 del Ensanche.

Se aprobó el rendimiento de cuentas del 2.^o trimestre del corriente año de 1931, quedando para Interior, una existencia para el trimestre siguiente de pesetas 140.793'75; y para Ensanche, 355'80.

Se acordó vender mediante subasta, los coches fúnebres inservibles.

Se acordó quedara sobre la Mesa una proposición para realizar algunas obras en el Depósito de Corrección.

Se dió por enterada la Corporación de varias cartas de Diputados a Cortes sobre conseguir la Escuela de Náutica, y los bienes del Real Patrimonio.

Se acordó consignar en el Presupuesto de 1932, y los dos siguientes, cantidad compra solar y subvencionar su construc-

ción Cárcel, por mitad con Diputación Provincial.

Se aprobó un dictamen para la devolución de la fianza al Contratista de la Limpieza y Riego.

Se acordó quedara sobre la Mesa, una propuesta de Concurso para la recojida de la basura doméstica.

Se acordaron los ruegos siguientes: Arreglo de las calles de Honderos y 31 de diciembre; que se corten los abusos sobre el excesivo número de viajeros en los tranvías y autobuses;

El Sr. Bisbal Presidente, plantea la cuestión de confianza.

Se levantó la sesión a las 20'30.

Palma 31 de agosto de 1931.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Palma 9 septiembre de 1931.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy. El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 546

AYUNT.^o DE SANTA EUGENIA

Rectificado por este Ayuntamiento, el Padrón municipal de habitantes de este término, queda, en cumplimiento de lo preceptuado en el Registro de Población y términos municipales, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santa Eugenia 2 de marzo de 1932.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

Núm. 547

AYUNTAMIENTO DE MURO

Tramitándose en este Ayuntamiento a petición de la madre del mozo Jaime Moragues Mateu, el oportuno expediente para justificar continua la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Miguel Moragues Mateu; a los efectos del párrafo último del artículo 293 del Decreto Ley de Bases para el Reclutamiento del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Moragues, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Moragues Mateu, es hijo de Jerónimo y de Francisca, cuenta 38 años de edad, estatura regular y color sano.

Muro 29 febrero de 1932.—El Alcalde, Pedro A. Sabater.

Núm. 550

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Rectificado el Padrón de habitantes de este término municipal en la forma prevista por las disposiciones vigentes queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcudia 2 de marzo de 1932.—El Alcalde, Jaime Ramis.

Núm. 551

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

EDICTO.—Tramitándose en este Ayuntamiento a instancia del mozo del presente reemplazo Antonio Ramis Marroig el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de su padre José Ramis Colom, y a efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento se publica el presente anuncio por si alguien tiene noticias del paradero del referido José Ramis Colom se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Sóller 1.^o marzo de 1932.—El Alcalde accidental, Miguel Arbona.

Núm. 552

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

El Ayuntamiento de esta Ciudad en la sesión celebrada el día primero del corriente acordó vender mediante pública subasta la parcela de terreno, sobra vía pública que el Municipio posee en la calle de la Unión de esta Ciudad, dando en cumplimiento del artículo 1.^o del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las autoridades municipales el día 5 de abril del corriente a las once, para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Regidor Síndico.

El pliego que regula esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de cuatrocientas nueve pesetas y cuatro céntimos y ninguna proporción inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del artículo 14 del Reglamento antes citado.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del tipo fijado para la misma.

En caso de resultar iguales dos proposiciones se verificará en el acto de subasta y durante quince días de licitación por pujas a la llana y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

El pago definitivo se hará a los diez días siguientes de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de proposiciones de ser presentados en el acto mismo de subasta durante el término de media hora antes de cerrarse el acto.

Los poderes podrán ser indistintamente ejercidos en esta Ciudad.

Manacor 4 marzo de 1932.—El Alcalde, Antonio Amer.—P. A. del A.

Núm. 573

AYUNT.^o DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto de crédito para el presupuesto del corriente ejercicio acordado en sesión de 28 de enero último, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar con el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes contra quien y como es de su deber, con arreglo al vigente Estatuto municipal.

Campos del Puerto 5 de marzo de 1932.—El Alcalde, Cosme Prohens.

Núm. 574

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Debiendo procederse a las obras de construcción de un edificio para Escuelas unitarias, con arreglo al plano y proyecto de condiciones facultativas y económicas aprobadas por esta Corporación municipal, se hace público, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Población y términos municipales de 2 de junio de 1901, que se contarán desde el siguiente día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, se presenten las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ferrerías a 5 de marzo de 1932.—El Alcalde, Rafael Pons.—P. A. del Secretario, Luis Florit.

Núm. 575

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

El Ayuntamiento de esta Ciudad en la sesión celebrada el día primero del corriente acordó vender mediante pública subasta la parcela de terreno, sobra vía pública que el Municipio posee en la calle de la Unión de esta Ciudad, dando en cumplimiento del artículo 1.^o del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las autoridades municipales el día 5 de abril del corriente a las once, para la celebración de dicha subasta.

Núm. 564

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1931, con los datos que las justifican se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo se admitirá reclamación ninguna.

Alayor 1.^o de marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Piris.

Núm. 573

AYUNT.^o DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto de crédito para el presupuesto del corriente ejercicio acordado en sesión de 28 de enero último, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar con el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes contra quien y como es de su deber, con arreglo al vigente Estatuto municipal.

Campos del Puerto 5 de marzo de 1932.—El Alcalde, Cosme Prohens.

Núm. 574

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Debiendo procederse a las obras de construcción de un edificio para Escuelas unitarias, con arreglo al plano y proyecto de condiciones facultativas y económicas aprobadas por esta Corporación municipal, se hace público, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Población y términos municipales de 2 de junio de 1901, que se contarán desde el siguiente día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, se presenten las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ferrerías a 5 de marzo de 1932.—El Alcalde, Rafael Pons.—P. A. del Secretario, Luis Florit.

Núm. 575

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

El Ayuntamiento de esta Ciudad en la sesión celebrada el día primero del corriente acordó vender mediante pública subasta la parcela de terreno, sobra vía pública que el Municipio posee en la calle de la Unión de esta Ciudad, dando en cumplimiento del artículo 1.^o del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las autoridades municipales el día 5 de abril del corriente a las once, para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Regidor Síndico.

El pliego que regula esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de cuatrocientas nueve pesetas y cuatro céntimos y ninguna proporción inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del artículo 14 del Reglamento antes citado.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del tipo fijado para la misma.

En caso de resultar iguales dos proposiciones se verificará en el acto de subasta y durante quince días de licitación por pujas a la llana y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

El pago definitivo se hará a los diez días siguientes de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de proposiciones de ser presentados en el acto mismo de subasta durante el término de media hora antes de cerrarse el acto.

Los poderes podrán ser indistintamente ejercidos en esta Ciudad.

Manacor 4 marzo de 1932.—El Alcalde, Antonio Amer.—P. A. del A.

Núm. 575

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

El Ayuntamiento de esta Ciudad en la sesión celebrada el día primero del corriente acordó vender mediante pública subasta la parcela de terreno, sobra vía pública que el Municipio posee en la calle de la Unión de esta Ciudad, dando en cumplimiento del artículo 1.^o del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las autoridades municipales el día 5 de abril del corriente a las once, para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Regidor Síndico.

El pliego que regula esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de cuatrocientas nueve pesetas y cuatro céntimos y ninguna proporción inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del artículo 14 del Reglamento antes citado.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del tipo fijado para la misma.

En caso de resultar iguales dos proposiciones se verificará en el acto de subasta y durante quince días de licitación por pujas a la llana y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

El pago definitivo se hará a los diez días siguientes de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de proposiciones de ser presentados en el acto mismo de subasta durante el término de media hora antes de cerrarse el acto.

Los poderes podrán ser indistintamente ejercidos en esta Ciudad.

Manacor 4 marzo de 1932.—El Alcalde, Antonio Amer.—P. A. del A.

Núm. 575

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

El Ayuntamiento de esta Ciudad en la sesión celebrada el día primero del corriente acordó vender mediante pública subasta la parcela de terreno, sobra vía pública que el Municipio posee en la calle de la Unión de esta Ciudad, dando en cumplimiento del artículo 1.^o del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las autoridades municipales el día 5 de abril del corriente a las once, para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Regidor Síndico.

El pliego que regula esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de cuatrocientas nueve pesetas y cuatro céntimos y ninguna proporción inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del artículo 14 del Reglamento antes citado.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del tipo fijado para la misma.

Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de..... con cédula personal que acompaña, expedida bajo el enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de la ciudad de Manacor, vende en pública subasta la parcela de terreno, sobrante de vía pública sita en la calle de la Unión, ofrece al Ayuntamiento por dicha parcela la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letras) y firma del proponente.

Núm. 578

AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA DEL RIO EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Antonio Guasch Colomar el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Jaime Guasch Colomar, de más de diez años, el cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente edicto para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Guasch Colomar, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Guasch Colomar es hijo de Vicente y de Catalina, cuenta 30 años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos negros, barba redonda, boca grande, nariz regular.

En Sta. Eulalia del Rio a 28 de febrero de 1932.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 594

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Presentado a este Ayuntamiento un escrito y memoria formado por el Arquitecto Don José Alomar, para construir un edificio destinado a Cine en la finca llamada «Can Seda» lindante con la calle Heredero y Carretera de Buñola a la Regla Palma al Puerto de Alcudia; estará abierto al público a efectos de reclamación durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. Lloseta 6 marzo 1932.—El Alcalde, José Capó.

Núm. 508

Don Pedro Alomar y Bosch, Secretario de Sala interino de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de Justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma a diez de febrero de mil novecientos treinta y dos. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios, seguidos por el Juzgado de primera instancia de Manacor por D. Juan Parera Galmés, propietario, mayor de edad, vecino de Manacor concurrido con Don Antonio Bosch Martí, mayor de edad, del comercio y de la misma vecindad, representado éste ante la Sala por el Procurador Don Jaime Viñals y defendido por el Letrado Don Enrique Sureda, y ante Nos en virtud de la apelación interpuesta por la representación del demandado, contra la sentencia que en veinte y dos de junio de mil novecientos treinta y uno dictó el Juez del referido Juzgado, por la cual dijo: Fallo, que sin hacer especial mención de costas y declarando como declaro haber lugar a la demanda interpuesta por Don Juan Parera contra Don Antonio Bosch Martí, que pague a aquel dentro de tercero día por vía de indemnización la suma de dos mil pesetas como valor del caballo «Echado» en la fecha del accidente; y además la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas que asciende el importe acreditativo de las curas, asistencia y cuidado del referido animal o sea en junto dos mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Acceptando los Resultandos de la sentencia apelada, y Resultando: Que contra dicha sentencia interpuso el demandado D. Antonio Bosch Martí, recurso de apelación que fué admitido en ambos efectos remitiéndose los autos originales a esa Superioridad en donde compareció el demandado—apelante dentro del término del emplazamiento, no verificándolo el actor—demandante, señalándosele los estrados.

Resultando: Que en la sustanciación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales, siendo Magistrado Ponente el Sr. Don Ildefonso Baquero, y por estar éste en uso de licencia y en el acto de la vista el Magistrado D. Pedro Andreu.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos que penden en este Juzgado, sobre concurso de acreedores de Don Juan Soler Soler, vecino de Palma, se sacan a pública subasta los siguientes bienes, ocupados en tal asunto, siendo la tasación de ellos la que también se pasa a describir:

PRIMER LOTE

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include: 1. Un buró Americano, madera de olivo, justipreciado en. 250'00; 2. Dos sillones giratorios Americanos, en. 50'00; 3. Una mesa Ministro con 12 cajones, en. 50'00; 4. Una mesa simple con 3 cajones, en. 30'00; 5. Una máquina escribir Smid, en. 200'00; 6. Un escritorio con pupitre, en. 20'00; 7. Una prensa de copiar con mesita, en. 20'00; 8. Una mesita para ficheros, en. 10'00; 9. Dos estanterías para libros, en. 20'00.

Núm. 568 D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos que penden en este Juzgado, sobre concurso de acreedores de Don Juan Soler Soler, vecino de Palma, se sacan a pública subasta los siguientes bienes, ocupados en tal asunto, siendo la tasación de ellos la que también se pasa a describir:

SEGUNDO LOTE

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include: 49. Una máquina de poner ojetes, justipreciada en. 5'00; 50. Una prensa madera tornillo acero Imprenta, en. 15'00; 51. Tres máquinas numeradoras a mano, en. 30'00; 52. Una prensa para encuadernación, en. 20'00; 53. Dos embarrados hierro con poleas, en. 50'00; 54. Treinta y cinco tableros para encuadernación, en. 52'00; 55. Una piedra litográfica, en. 8'00; 56. Veintisiete bandejas madera secas impresos, en. 27'00; 57. Tres abecedarios latón y diversos útiles dorar, en. 75'00; 58. Un hornillo gas y baño María de cobre, en. 10'00; 59. Cuatro comodines con pupitre de 12 cajones, en. 120'00; 60. Un comodín sin pupitre de 12 cajones, en. 25'00; 61. Veinticuatro cajas madera medianas para imprenta, en. 24'00; 62. Dos cibaletes para imprenta medianos, en. 10'00; 63. Veintiuna cajas grandes para imprenta, en. 50'00.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include: 10. Una mesita con puerta persiana, en. 15'00; 11. Un estante de sobremesa, en. 5'00; 12. Tres estantes con tabletero para escribir, en. 60'00; 13. Un archivador americano acero con 4 cajones, en. 100'00; 14. Tres banquetas de madera, en. 6'00; 15. Tres sillas madera de viena, en. 9'00; 16. Un mostrador de tres metros de largo, en. 30'00; 17. 184 gavetas madera para fichero, en. 92'00; 18. Dos soportes para máquina de escribir, en. 20'00; 19. Cuatro pupitres madera olivo para anuncios, en. 80'00; 20. Dos pupitres id. de id., en. 30'00; 21. Un pupitre madera blanca, en. 10'00; 22. Seis sillas madera de olivo, en. 18'00; 23. Un armario de olivo, en. 20'00; 24. Una estufa eléctrica Majestich, en. 25'00; 25. Un ventilador eléctrico pequeño, en. 25'00; 26. Un ventilador id. grande, en. 25'00; 27. Tres estanterías madera blanca, en. 30'00; 27. Tres pizarras para pared, en. 15'00; 28. Un aparato eléctrico interruptor magnético, en. 10'00; 29. Un aparato proyector de anuncios, en. 15'00; 30. Un extintor de incendios Munnats, en. 15'00; 31. 127 marcos para anuncios, en. 62'00; 32. Una lámpara eléctrica pantalla porcelana, en. 20'00; 33. Dos farolitos japoneses, en. 1'00; 34. Una mesa para cartas, en. 5'00; 35. Una lámpara eléctrica portátil, en. 10'00; 36. Una arquilla hierro para caudales, en. 15'00; 37. Una balanza hierro para 5 kilos, en. 15'00; 38. Un juego de pesas, en. 12'00; 39. Un reloj, en. 50'00; 40. Diez y ocho tomos obras consulta despachos, en. 36'00; 41. Nueve esculturas barro al óleo, en. 18'00; 42. Un Mapa de Mallorca, en. 5'00; 43. Dos plafones para anuncios, en. 30'00; 44. Un buró madera de olivo, en. 200'00; 45. Una máquina escribir Underwot, en. 200'00; 46. Una mesa escritorio con dos cajones, en. 30'00; 47. Una mesa comedor Salomónica, en. 40'00; 48. Cuatro pupitres madera olivo anuncios, en. 8'00.

Suma el justiprecio primer lote pesetas. 2.072'00

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include: 64. Dos cibaletes dobles para id., en. 10'00; 65. Una mesa pino con dos cajones, en. 5'00; 66. Dos piedras marmol para imponer formas, en. 10'00; 67. Diez estanterías varias para pared, en. 30'00; 68. Una mesa mostrador de un metro largo, en. 10'00; 69. Doce cajones para útiles de imprenta, en. 12'00; 70. Novecientos quince kilos de tipos, filetes, orlas, azules, interlineas, carretines y cortes varios, en. 300'00; 71. Cuatro pequeñas máquinas imprenta auxiliares en desuso, en. 300'00; 72. Una instalación de útiles de gas y electricidad, en. 20'00.

Suma el segundo lote ptas. 1.218'00

Advertencias

- 1.ª La subasta es por término de ocho días, y el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el diez y siete del actual a la hora de las once.
2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.
3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
4.ª Los bienes de referencia se subastarán todos, primeramente durante quince minutos, y si se formulase proposición o postura admisible serán rematados. Y si no se obtuviera resultado en dicha subasta total, se subastarán por separado los dos lotes tasados en la forma anteriormente descrita durante otros quince minutos.
5.ª Los aludidos bienes podrán examinarse por los que deseen tomar parte en la subasta dirigiéndose todos los días laborables de ocho a las once horas, al domicilio del Síndico del Concurso, Don Jaime Suau Pons calle San Miguel 157, piso segundo en Palma de Mallorca.
Dado en Inca a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Gabriel Alou. —El Secretario, José M.ª Bernat.

Núm. 585

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha en el juicio ejecutivo en procedimiento de apremio, instado por Don Juan Mesquida Sastre, presbitero, vecino de Porreras, contra Doña Margarita Juan Gelabert, de igual vecindad, en reclamación de crédito hipotecario, intereses y costas, se hace saber a los herederos desconocidos de Catalina Gelabert Llaneras, vecina que era de Porreras y que parece ser acreedora hipotecaria de la ejecutada Margarita Juan Gelabert; que la aludida ejecución está en período de valoración de la finca «El Colomé», de catorce cuarteradas y media de extensión, situada en término de Porreras, sobre la cual pesa la hipoteca a favor de Catalina Gelabert Llaneras, y que si les conviene, pueden intervenir en la referida valoración y luego en la subasta para la venta de la finca El Colomé. Manacor tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 528

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En méritos de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en auto de diez del actual recaído en el juicio ejecutivo deducido por Don Miguel Más Company, contra D. Antonio Marroig Esteva y otro, de ignorado paradero el Señor Marroig, sobre pago de tres mil quinientas sesenta y seis pesetas setenta céntimos a que quedaron reducidos los capitales de dos pagarés; intereses de esta suma al ocho por ciento y costas hasta el completo pago; por la presente se hace saber al indicado Don Antonio Marroig Esteva que para asegurar las indicadas responsabilidades, se procedió a embargarle, todos los bienes que habían sido objeto de embargo preventivo, el cual queda ratificado, y además se le embargaron las fincas denominadas Can Martí y Can Moaña que radican en la isla de Formentera (Balears). Y además por la presente se le cita de remate concediéndole el

término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, pues en otro caso seguirá la ejecución adelante sin más citar le ni oírle ni hacerle más notificaciones que las prevenidas por la Ley.

El auto al principio indicado es del tenor siguiente: Palma de Mallorca a diez de febrero de mil novecientos treinta y dos. El anterior escrito únese a los autos de su razón; y—Resultando: Que Don Antonio Marroig Esteva, Don Lorenzo Bosch Campins, y Doña Catalina Esteva Canet mediante autos de veintiseis y veintiocho de enero de este año fueron declarados confesos en la legitimidad de sus respectivas firmas puestas en los pagarés, presentados con el escrito inicial, fechados en Palma a dieciséis de febrero y treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro por cinco mil pesetas en junto a la orden de D. Miguel Más Compañy, a los efectos de despachar la ejecución.—Resultando: Que por medio del precedente escrito la representación demandante formula demanda ejecutiva apoyándola en los siguientes hechos y fundamentos de derecho, que son de ver de dicho escrito, haciendo la protesta de abonar pagos legítimos y termina suplicando se despache ejecución contra los bienes de Don Antonio Marroig Esteva y D. Catalina Esteva Canet esposa de D. Lorenzo Bosch Campins en cantidad suficiente a cubrir la suma de tres mil quinientas sesenta y seis pesetas setenta céntimos a que asciende el capital de la deuda, los intereses de esta suma al ocho por ciento anual a contar desde el treinta y uno de agosto último y las costas causadas y que se causen.—Resultando: Que por otros pide la ratificación del embargo preventivo que en bienes de los deudores se trabó en este procedimiento haciendo constar que ha de descontarse el término que tal ratificación no ha podido solicitarse por culpa única de los deudores.—Considerando: Que es procedente despachar la ejecución ya que con arreglo al art.º 1431 de la Ley de Enjuiciamiento civil ha quedado preparada; pues además concurren los demás requisitos cuales son los de cantidad líquida en efectivo que escede de mil pesetas y plazo vencido y la demanda está formulada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1439 de la misma Ley procesal.—Considerando: Que igualmente procede ratificar el embargo preventivo en bienes de los deudores Marroig y Esteva por cuanto se ha pedido en forma, máxime no siendo imputable a la parte demandante la pérdida del tiempo transcurrido si no que es achacable a los demandados.—El Señor Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, por ante mí Dijo: Se tiene por ratificado el embargo preventivo que sobre bienes de Don Antonio Marroig Esteva y Doña Catalina Esteva Canet se trabó en los presentes autos. Se despacha mandamiento de ejecución contra los bienes de dichos deudores por la suma de tres mil quinientas sesenta y seis pesetas setenta céntimos capital, intereses de esta suma al ocho por ciento y costas causadas y que se causen hasta el total pago, que se fijan por ahora y sin perjuicio en mil quinientas pesetas, si en el acto de requerirles de pago no lo verifican, procedase por el alguacil de este Juzgado a quien se comisiona en forma asistido de fedatario a ratificar el embargo preventivo de referencia y embargando además los bienes que se designen y se estimen suficientes a cubrir las responsabilidades indicadas, guardando el orden prevenido en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil. En cuanto al Marroig practíquese en estrados del Juzgado y la citación de remate en la forma dispuesta en los artículos 1444 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Y a la Sra. Esteva, consorte de D. Lorenzo Bosch, en su domicilio de Palma, citándola de remate con entrega de copias y por plazo de tres días, caso de ser encontrada y de no, dese cuenta y se acordará lo procedente. A los otrosíes por hechas las manifestaciones y estese a lo ya acordado.—Así por este auto lo manda y firma dicho Señor Juez, doy fé.—F. Mesanza.—Ante mí, Gonzalo Fernández Espinar.

También por la presente, a los efectos legales, se notifica el preinserto auto a D. Antonio Marroig Esteva.

Palma veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 555

CEDULA DE CITACION

Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado

de primera instancia del distrito de la Lonja promovidos por el Procurador don Germán Ballester Janer en representación de Don José María Bellera Suarez contra Don José María Ruiz y Suarez y otros, sobre invalidez de testamento y otros extremos, no habiendo comparecido dentro del término que les fué concedido los demandados D.ª Hortensia Pi Gibert, D. Rafael Carroggio Muntadas, D. Luis Caggiola Terrone y todas las personas que hubiesen reconocido a Don José María Bellera Suarez como herederos de D.ª Josefa Suárez y Vidal o hubiesen adquirido bienes de su herencia, se ha mandado en providencia de esta fecha que acusádoles la rebeldía se les haga un nuevo llamamiento en la misma forma que el anterior para que dentro el plazo de seis días comparezcan en los expresados autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado libro la presente en Palma de Mallorca a veintitres febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 566

Don José Vidal y Fiol, Abogado, Juez municipal de este Distrito de la Catedral.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los muebles que se dirán justipreciados en doscientas setenta pesetas para hacer pago con su producto a Don Fernando Alzamora de la cantidad de doscientas once pesetas a que viene condenado en el juicio que sigue contra Don Antonio Quintana y costas del juicio bajo las condiciones siguientes:

Un paraguero con espejo en medio ovalado y pequeño justipreciado en quince pesetas.

Un avarador algo deteriorado en cincuenta pesetas.

Un trinchante caoba mediano uso en cincuenta pesetas.

SEGUNDO LOTE

Una mesa comedor estilo inglés y plegable justipreciada en treinta y cinco pesetas.

Seis sillas caoba mediano uso doce pesetas.

Ocho sillas roble para comedor en ocho pesetas.

1.ª Condición: No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

2.ª Los licitadores deberán satisfacer previamente el diez por ciento del avalúo, devolviéndose a quien no obtenga el remate, y considerándose parte de precio al que lo obtuviera. Que los gastos de subasta y posteriores serán de cargo del rematante.

3.ª Que la subasta será objeto de dos lotes.

Y que los bienes estarán de manifiesto en la calle de la Riera número 12-1.º

Que la subasta tendrá lugar el día trece de marzo a las doce.

Palma 24 de febrero de 1932.—José Vidal.—Jaime Salvá.

Núm. 527

JUNTA DE CLASIFICACION

y Revisión de la Caja de Recluta n.º 57

Relación de los días que han sido señalados a los diferentes pueblos de Mallorca e Ibiza, dependientes de esta Junta para el juicio de revisiones de los años 1928, 1930 y 1932.

Día 1 abril Deyá y Validemosa.

Día 2 id. Búger, Campanet y Costitx.

Día 4 id. Bañalbufar, Puigpuñent y Fornalutx.

Día 5 id. Villafranca, Son Servera y San Lorenzo.

Día 6 id. Mancor del Valle y Estalenchs.

Día 7 id. Santa Margarita y Capdepera.

Día 8 id. Lloseta y Montuiri.

Día 11 id. Buñola y Calviá.

Día 12 id. San José y Formentera.

Día 13 id. Petra y María de la Salud.

Día 15 id. Pollensa.

Día 18 id. Alaró y Consell.

Día 19 id. Ibiza.

Día 20 id. Santa María y Santa Eugenia.

Día 21 id. Selva y Marratxí.

Día 22 id. Porreras.

Día 25 id. Artá y Escorca.

Día 26 id. Santa Eulalia del Río.

Día 27 id. La Puebla.

Día 28 id. Lluchmayor.

Día 29 id. Alcudia.

Día 2 mayo Muro y San Juan.

Día 3 id. San Juan Bautista.

Día 4 mayo Sineu y Lloret de Vista Alegre.

Día 5 id. Campos.

Día 6 id. Felanitx.

Día 9 id. Binisalem.

Día 10 id. San Antonio Abad.

Día 11 id. Santañy y Ses Salines.

Día 12 id. Manacor.

Día 13 id. Andraitx.

Día 17 id. Sóller.

Día 18 id. Inca.

Día 19 id. Algaida y Esporlas.

Día 20 id. Sancellas y Llublí.

Días 23, 24, 25, 27, 28, 30 y 31 id. Palma.

Días 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 junio Incidencias.

Palma 2 de febrero de 1932.—El Teniente Coronel Presidente, Emilio Ramos.

Núm. 558

JUNTA DE CLASIFICACION

y Revisión de la Caja de Recluta número 58 (Mahón)

Relación de los días señalados a cada Municipio de la Isla de Menorca para la clasificación de mozos del año 1932 y revisión de los expedientes de prórroga de primera clase de los años 1928 y 1930, debiendo presentarse ante esta Junta a las nueve treinta horas los individuos de estos dos últimos reemplazos a quienes corresponda revisar su exclusión del servicio militar activo, además de los que menciona el artículo 217 del vigente Reglamento de reclutamiento.

Día 12 de abril de 1932.—San Luis y Villa-Carlos.

Día 19 de id. de id.—Ferrerías y Mercadal.

Día 26 de id. de id.—Alayor.

Día 3 de mayo de id.—Ciudadela.

Día 10 de id. de id.—Mahón.

Día 11 de id. de id.—Mahón.

Mahón 4 marzo de 1932.—El Capitán Secretario, Isidro Fábregues.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Guerrero.

Núm. 561

COMISION DE COMPRAS

DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los efectos de loza y cristalería necesarios al Hospital Militar de Mahón cuyo acto tendrá lugar el día 12 del actual a las doce horas en la Comandancia Militar de dicha Plaza.

Los vendedores presentarán las ofertas en papel común, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial y los apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de 11 a 13.

Efectos que se citan

200 Platos hondos; 200 platos llanos; 47 tazas; 30 tazones; 20 escupidoras de cama; 20 botellas para agua; 20 botellas de un litro con tapón esmerilado; 30 de medio litro con tapón esmerilado; 40 botellas de un cuarto de litro con tapón esmerilado; y 40 vasos para agua.

Nota:—El importe de este anuncio será abonado por los vendedores.

Mahón 4 de marzo de 1932.—El Teniente de Intendencia Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El General Presidente, (ilegible).

Núm. 559

Don Manuel Jerez Tejerina, Juez Instructor de un expediente de hallazgo en el mar.

Hago saber: Que habiendo aparecido flotando en el mar una rueda, al parecer de aeroplano, con llanta de goma de 1 metro de diámetro, contando el de la llanta, y con ella las siguientes marcas: «Dunlop-Aeroplane-900 x 200-Pour l'anté-15-16 x 50 Montlucon» se avisa por el presente a los que se consideren dueño de ella para que en el plazo de treinta días a contar de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* se personen en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Menorca, con los documentos que acrediten su pertenencia.

Mahón 3 de marzo de 1932.—Manuel Jerez.

Núm. 556

COLEGIO OFICIAL

DE MATRONAS DE ESTA PROVINCIA

Edicto.—Por el presente edicto se ordena a todas las afiliadas a este Colegio, la presentación del Título de Matrona, para su exámen y registro, debiendo ir acompañado de dos fotografías, tipo carnet,

para la expedición del mismo y del fichero individual.

Debe hacerse la presentación lo y fotografías antes del 1.º del mes de abril, en el domicilio del Baratillo 15-1.º

Palma a 3 de marzo de 1932.

**

Núm. 533

SOCIEDAD ANONIMA EL C

SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE

Activo

| | |
|---------------------------|-----|
| Depósitos en garantía. | ... |
| Acciones en depósito. | ... |
| Mobiliario. | ... |
| Cuentas transitorias. | ... |
| Enseres y utensilios. | ... |
| Inmuebles. | ... |
| Contribuciones. | ... |
| Efectos Timbrados. | ... |
| Material industrial gas. | ... |
| Hielo. | ... |
| Instalaciones eléctricas. | ... |
| Almacén. | ... |
| Corresponsales. | ... |
| Caja. | ... |
| Cuentas pendientes. | ... |
| Suma el Activo. | ... |

Pasivo

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Capital. | ... |
| Reparaciones. | ... |
| Acreedores responsables. | ... |
| Obligaciones al portador. | ... |
| Fondo reglamentario de recompensas. | ... |
| Fondo de reserva. | ... |
| Accionistas depositantes. | ... |
| Dividendos activos. | ... |
| Impuesto municipal. | ... |
| Impuesto sobre la luz. | ... |
| Corresponsales. | ... |
| Suma el Pasivo. | ... |
| Pérdidas y ganancias.—Beneficio. | ... |
| Suma total igual al Activo. | ... |

Sóller 31 diciembre de 1931.—El presidente, Antonio J. Colom.—El Gerente, J. Rullán.—El Secretario, Ilermo Frontera.

Núm. 595

GAS Y ELECTRICIDAD S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y sus concordantes de los estatutos por los que se rige esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de esta misma a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día veintidós del actual, a las once horas, en el domicilio social, calle de Morey, 35, para deliberar y resolver acerca del siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Lectura y en su caso aprobación de la Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Balance ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1931 y la cuenta de Pérdidas y Ganancias que forman parte de la misma.

b) Distribución de los beneficios resultantes del referido balance.

c) Liberación de los señores accionistas por su gestión durante el ejercicio social a que la Junta se refiere.

d) Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

e) Ratificación de las delegaciones de poderes conferidos.

f) Proposiciones y mociones presentadas estatutariamente.

Con arreglo al artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas que concurrir a dicha Junta deberán de sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o acreditar haberlas depositado lo menos con cinco días de antelación en cualquier Banco legalmente constituido. Contra el mencionado depósito o el resguardo acreditativo de haberlo efectuado, se facilitarán por el Secretario de la Sociedad las correspondientes cartas de entrada o las cartas de depósito que de la misma se soliciten.

En las oficinas de la Compañía de esta fecha, todos los días laborables, a las once horas, se hallará el balance de cuenta de ganancias y pérdidas comprobantes a disposición de los señores accionistas para su estudio, exámen y comprobación.

Palma de Mallorca, 1.º de marzo de 1932.—Por A. del C. de A.—El Secretario, L. Riera y Soler.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA